



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001529

Decreto No. _____ de 2024

(16 JUL 2024)

"Por el cual se acepta una renuncia a un empleo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo contemplado en los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Que el servidor NELSON OVALLES AGUDELO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.404.665, presentó el día 09 de julio de 2024, escrito radicado en la ventanilla de la Gobernación número 2024-08400-020335-2, renuncia al cargo de ASESOR Código 105 Grado 13, de Libre Nombramiento y Remoción de la planta del despacho del Gobernador de Norte de Santander, en la que manifestó su decisión espontánea e inequívoca de separarse del servicio a partir del 16 de julio de 2024.

Que analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, este Despacho la encuentra procedente y conviene en aceptar la renuncia al cargo de ASESOR Código 105 Grado 13 a partir del 16 de julio de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptación de renuncia. Aceptar la renuncia presentada por el señor NELSON OVALLES AGUDELO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.404.665, al empleo ASESOR Código 105 Grado 13, de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta del Despacho del Gobernador, a partir del día 16 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General – Área de trabajo de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los,

16 JUL 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado Gr 10
Revisó: Sandra Yaneth Quintero M – Profesional Especializado Gr 12
Aprobó: Julio Cesar Silva Rincón – Secretario General